



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/CN.4/L.591
4 de agosto de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL
52º período de sesiones
Ginebra, 1º de mayo a 9 de junio y 10 de julio
a 18 de agosto de 2000

PROYECTO DE INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL
SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 52º PERÍODO DE SESIONES

Relator: Sr. Víctor RODRÍGUEZ-CEDEÑO

Capítulo II

RESUMEN DE LA LABOR DE LA COMISIÓN EN
SU 52º PERÍODO DE SESIONES

1. Respecto al tema de la "Responsabilidad de los Estados", la Comisión examinó el tercer informe¹ del Relator Especial, que incluye sus propuestas en relación con la segunda parte (Consecuencias jurídicas del hecho internacionalmente ilícito de un Estado), una nueva segunda parte bis (El modo de hacer efectiva la responsabilidad de los Estados), y la cuarta parte (Disposiciones generales) del proyecto de artículos. La Comisión decidió remitir al Comité de Redacción (cap. IV) los proyectos de artículos de los capítulos I (Principios

¹ Documento A/CN.4/507 y Add.1, Add.1/Corr.1 y 2 y Add.2 a 4.

generales), II (Formas de reparación) y III (Violaciones graves de obligaciones para con la comunidad internacional en general) de la segunda parte, los capítulos I (Invocación de la responsabilidad de un Estado) y II (Contra medidas) de la segunda parte bis, y la cuarta parte.

2. En relación con el tema de la "Protección diplomática", la Comisión examinó el primer informe del Relator Especial², donde se aborda la definición y alcance del tema, la naturaleza y las condiciones con las que puede ejercerse la protección diplomática, en particular el requisito de la nacionalidad y las formas de protección diplomática, que se incluyen en los artículos 1 a 8. Como continuación de los debates y las propuestas hechas en el pleno, la Comisión remitió los artículos 1, 3 y 6 a unas consultas oficiosas de composición abierta presididas por el Relator Especial. Teniendo en cuenta el informe de las consultas oficiosas, la Comisión remitió los proyectos de artículos 1, 3 y 4 a 8 al Comité de Redacción (cap. V).

3. En cuanto al tema de los "Actos unilaterales de los Estados", la Comisión examinó el tercer informe del Relator Especial³. El Relator Especial propuso un nuevo proyecto de artículo 1 sobre la definición del acto unilateral, la supresión del proyecto de artículo 1 anterior sobre el alcance del proyecto de artículos, un nuevo proyecto de artículo 2 sobre la capacidad del Estado de formular actos unilaterales, un nuevo proyecto de artículo 3 sobre las personas habilitadas para formular actos unilaterales en nombre del Estado, y un nuevo proyecto de artículo 4 sobre la confirmación ulterior de un acto formulado por una persona no habilitada para ello. Propuso también la supresión del proyecto de artículo 6 anterior sobre la manifestación del consentimiento, y un nuevo proyecto de artículo 5 sobre la nulidad de los actos unilaterales. La Comisión decidió remitir los nuevos proyectos de artículos 1 a 4 al Comité de Redacción, y el nuevo proyecto de artículo 5 al Grupo de Trabajo sobre los actos unilaterales de los Estados, para que los examinaran más a fondo (cap. VI).

4. En cuanto al tema de las "Reservas a los tratados", la Comisión examinó el quinto informe⁴ del Relator Especial, relativo a las alternativas a las reservas y las declaraciones interpretativas y

² Documento A/CN.4/506 y Corr.1 y Add.1.

³ Documento A/CN.4/505.

⁴ Documento A/CN.4/508 y Add.1 a 4.

a la formulación, la modificación y el retiro de las reservas y las declaraciones interpretativas. La Comisión aprobó cinco proyectos de directivas, relativos a las reservas formuladas en virtud de cláusulas de exclusión, las declaraciones unilaterales formuladas en virtud de una cláusula facultativa, las declaraciones unilaterales por las que se opta entre distintas disposiciones de un tratado, y las alternativas a las reservas y a las declaraciones interpretativas (cap. VII).

5. En cuanto al tema de la "Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional (prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas)", la Comisión creó un Grupo de Trabajo que examinara los comentarios y observaciones formulados por los Estados sobre los proyectos de artículos sobre el subtema de la prevención que la Comisión había aprobado en primera lectura en 1998. Teniendo en cuenta los debates del Grupo de Trabajo, el Relator Especial presentó su tercer informe⁵, que incluye un proyecto de preámbulo y una serie de proyectos de artículos revisados sobre la prevención, así como la recomendación de que se aprueben como convención marco. Además, en el tercer informe se abordaron cuestiones como el alcance del tema, su relación con la responsabilidad, la relación entre un equilibrio equitativo de intereses entre los Estados afectados y la obligación de prevención, y la dualidad de los regímenes de responsabilidad y responsabilidad de los Estados. La Comisión examinó el informe y decidió remitir el proyecto de preámbulo y los proyectos de artículos incluidos en el informe al Comité de Redacción (cap. VIII).

6. La Comisión aprobó también el informe del Grupo de Planificación sobre el programa de trabajo a largo plazo, en el que se enumeraban los temas siguientes para su inclusión en el programa de trabajo a largo plazo, así como resúmenes en los que se detallaba su posible contenido: a) la responsabilidad de las organizaciones internacionales; b) el efecto de los conflictos armados en los tratados; c) recursos naturales compartidos de los Estados; d) expulsión de extranjeros, y e) los riesgos resultantes de la fragmentación del derecho internacional.

⁵ Documento A/CN.4/510.

7. La Comisión prosiguió sus intercambios de información tradicionales con la Corte Internacional de Justicia, el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano, el Comité Jurídico Interamericano y el Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público del Consejo de Europa (cap. IX).
8. Se celebró un seminario de capacitación en el que participaron 24 personas de nacionalidades diferentes (cap. IX, sec. ...).
9. La Comisión decidió que su próximo período de sesiones se celebrara en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en dos partes, del ... al ... y del ... al ... de 2001.
